

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA PROVINCIAL DEL HOSPICIO,

CALLE DE LA RUA, NÚM. 31.—ZAMORA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

PESETAS. CÉNTS.

EN ZAMORA por un mes.	2	"
—FUERA por id.	2	25
Anuncios particulares por cada línea.	"	15
Id. oficiales id.	"	25
Números sueltos del BOLETIN.	"	25

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 25 de Abril de 1880.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.ª María Cristina (que Dios guarde) continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

El Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha 23 del actual al Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo la alta satisfacción de poner en conocimiento de V. E. que, según declaración facultativa, formulada en virtud de examen atento de la importante salud de S. M. la REINA durante los cuatro últimos meses, S. M. se halla dentro del quinto mes de su embarazo.»

Y con tan fausto motivo ha tenido á bien mandar S. M. el Rey que la Corte vista de gala durante tres días consecutivos, empezando desde hoy domingo 25 del corriente.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado señalar la hora de las dos de la tarde del próximo lunes 26 del corriente para la recepción general que ha de verificarse con el plausible motivo de la declaración del feliz embarazo de S. M. la REINA; y la hora de las tres y tres cuartos para la recepción de señoritas.

SS. MM., siguiendo el piadoso ejemplo de sus predecesores, se trasladarán en público y con la solemnidad acostumbrada, el martes próximo 27 del corriente, á las tres de la tarde, á la Basílica de

Nuestra Señora de Atocha con el objeto de implorar los divinos auxilios para el feliz término del embarazo de S. M. la REINA; saliendo del Real Palacio por el Arco de la Armería, y dirigiéndose por la calle Mayor, Puerta del Sol, Carrera de San Jerónimo, paseos del Botánico y de Atocha á la iglesia de este nombre; regresando por los paseos de Atocha, Botánico y del Prado, calle de Alcalá, Puerta del Sol, calle Mayor y Arco de Palacio.

Con tal motivo se colgarán é iluminarán dicho día los edificios públicos.

GOBIERNO CIVIL.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice en telegrama de anoche lo siguiente:

«A las dos de la tarde se ha verificado en Palacio la solemne recepción anunciada en la GACETA deayer: la concurrencia ha sido numerosa y brillante hallándose representadas en ella todas las clases del Estado que por su categoría concurren á estos actos. Los Cuerpos Colegiadores, la grandeza, la milicia, los altos Cuerpos del Estado, la magistratura, los funcionarios todos se han apresurado á dar con su presencia en la recepción nuevo testimonio de adhesión y respeto á SS. MM. y á la augusta Real Familia.»

Lo que se publica para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia.

Zamora 27 de Abril de 1880.

EL GOBERNADOR,
Carlos Frontaura.

El Ministro de la Gobernación, en telegrama de las 7 y 20 de la tarde de hoy, me dice lo siguiente:

«A la hora anunciada se ha verificado en la Basílica de Atocha el solemne *The-Deum* en acción de gracias por el fausto suceso de que dió á V. E. conocimiento la GACETA del 25. El Gobierno de S. M., comisiones de los Cuerpos Colegiadores, el Cuerpo Diplomático, los Grandes de España, las Damas de la Reina y multitud de elevados funcionarios, llenaban las anchurosas naves del templo. Una muchedumbre inmensa se agolpaba en la carrera que ha recorrido la Régia Comitiva, demostrando una vez más con su aptitud y sus aclamaciones el afecto que profesa á nuestros augustos Monarcas.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia.

• Zamora 27 de Abril de 1880.

• EL GOBERNADOR,
Carlos Frontaura.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

La asistencia y medicación para curar al pobre en sus enfermedades son siempre objeto de atención preferente de la Beneficencia pública.

A este fin conspiran los esfuerzos del Estado, de la provincia y del Municipio, noblemente secundados por la caridad particular; pero falta en muchos casos aunarlo y armonizarlo con aquellas medidas que puedan conducir al socorro completo de las personas desvalidas.

En los establecimientos minero-medicinales son gratuitos para el pobre, así el

baño como el agua que necesita beber; suele también serlo el albergue cubierto, donde para ello hay disposición: lo son asimismo las cartas de socorro y bagajes que dan los Gobernadores para que los enfermos hagan sus viajes; pero una vez llegados estos á los establecimientos balnearios, carecen siempre de lo necesario para su alimentación, y muchas veces hasta de sitio donde recogerse á dormir. Cuando esto sucede, tienen que apelar á la caridad de los bañistas: y si los enfermos indigentes son muchos, como es frecuente en determinados establecimientos no basta aquella para remediar y socorrer uno y otro día las apremiantes necesidades de un número desproporcionado de infelices que sufren, y no tienen ni dónde recogerse ni de qué alimentarse.

Esta Dirección cree que si las provincias acordaran el socorro diario que habría de darse á los enfermos pobres durante su permanencia en los baños; si diariamente se lo diese el Alcalde ó el dueño del establecimiento si está en despoblado, pasándose á fin de temporada cada provincia el cargo respectivo para abonarse mutuamente lo que cada una debiera, si todo esto se practicara con las precauciones necesarias á evitar el abuso, podría con un pequeño sacrificio pecuniario remediar una necesidad muy atendible y sentida por todas las personas que tienen ocasión de ver el desamparo en que se encuentran tantos desdichados como concurren á buscar en los baños la curación ó el alivio de sus dolencias.

Yo ruego á V. S. encarecidamente que, inspirándose en estos sentimientos, invite á la Diputación de esa provincia, si estuviese reunida, ó á la Comisión en caso contrario, á que adopte las medidas que mejor puedan conducir al fin caritativo deseado, comunicándome lo que resuélva; y confío en que la caridad, siempre acreditada de esa corporación, sabrá secundar los buenos propósitos que á todos nos animan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1880.—El Director general, Cástor I. de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Consumos, cereales y sal.—Circular.

ESTADO de los cupos de consumos, cereales y sal que corresponden á los Ayuntamientos de esta provincia para el próximo año económico de 1880-81.

PUEBLOS.	Número de habitantes según el censo de 31 de Dicemb. 77.	Consumos	Cereales.	TOTAL		Total cupo por con- sumos y ce- reales.	Cupo de la sal á razon de 75 cénti- mos de pe- seta por al- ma.	Ptos. Cls.	Ptos. Cls.	Fermoselle	4983	15163 25	8061	23224 25	3738 75	26963
				Pts.	Clas.					Fermoselle						
Abizames	442	1176 50	641	1817 50	331 50	2149				Ferreras de Abajo	746	937	517	1474	539 50	2033 50
Alcanices	972	7418	3029	10447	729	11176				Ferreras de Arriba	697	836 75	423	1261 75	522 75	1784 50
Alcubilla de Nogales	632	1967 25	1059	3026 25	489	3515 25				Ferreruela	897	498	263	761	672 75	1433 75
Alfaraz	630	795	429	1224	472 50	1696 50				Figueroela de Abajo	316	640 75	317	957 75	237	1194 75
Algadre	591	1113	601	1714	443 25	2157 25				Figueroela de Arriba	1349	1372	740	2112	1011 75	3123 75
Almaraz	813	1986 50	998	2984 50	609 75	3594 25				Folgoso de Carballeda	1250	2175 75	1213	3385 75	937 50	4323
Almeida	1764	4263	2302	6565	1323	7888				Fonfria	1830	2252	1216	3468	1372 50	4840 50
Andavias	471	1121 75	592	1713 75	333 25	2067				Fontanillas de Castro	271	524	282	806	203 25	1009 25
Arcenillas	471	1657 25	844	2301 25	353 25	2834 50				Fornillos de Formoselle	789	1725	931	2656	591 75	3247 75
Arcos de la Polvorosa	274	677	364	1041	205 50	1246 50				Fresno de la Polvorosa	308	783	122	1205	231	1436
Arganín	325	825	447	1272	243 75	1515 75				Fresno de la Rivera	518	1914	968	2882	388 50	3270 50
Argujillo	731	2694 75	1413	4109 75	563 25	4673				Fresno de Sayago	896	2468 25	1299	3767 25	672	4439 25
Argusino	724	1187	633	1822	543	2365				Friera de Valverde	473	640	343	985	356 25	1341 25
Arrabalde	1045	1967 75	1020	2987 75	783 75	3771 50				Fuente el Carnero	261	1257 50	639	1916 50	200 25	2116 75
Arquillinos	338	932 25	502	1434 25	253 50	1687 75				Fuente-encaizada	455	1080 25	538	1638 25	341 25	1979 50
Aspariegos	496	1396	727	2123	372	2495				Fuentelapeña	2073	6802	3620	10422	1556 25	11978
Asturianos	1315	2210 25	1139	3349 25	986 25	4335 50				Fuentesauco	371	13967 50	7378	21345 50	2528 25	23873 75
Abelon	934	2077 25	1018	3095 25	700 50	3795 75				Fuentes de Ropel	1230	4191 50	2211	6402 50	922 50	7325
Ayoó	853	1724 75	926	2650 75	639 75	3290 50				Fuentespreadas	599	1467	791	2238	449 25	2707 25
Badilla	457	836	452	1288	342 75	1630 75				Fuentes-secas	534	1731 50	906	2637 50	404 50	3033
Badillo	737	2573 50	1343	3916 50	552 75	4469 25				Galende	2073	2795 75	1454	4249 75	1554 75	5801 50
Barcial del Barco	207	639	350	1009	155 25	1164 25				Gallegos del Pan	349	690	371	1061	261 75	1322 75
Belver	1058	2292	1193	3487	793 50	4280 50				Gallegos del Rio	1188	1761 25	873	2634 25	891	3525 25
Benavente	4051	21024 25	11628	32652 25	3038 25	35690 50				Gamones	391	1085	546	1631	293 25	1924 25
Benegiles	396	1532 75	814	2346 75	297	2643 75				Gáname	849	1811 75	971	2782 75	636 75	3419 50
Beníalvo	1258	2519	1352	3871	943 50	4814 50				Granja de Moreruela	698	1713	925	2638	523 50	3161 50
Bercianos de Vidriales	544	1479 75	750	2229 75	408	2637 75				Granucillo	339	836	451	1287	234 25	1541 25
Bermillo de Sayago	927	3218	1722	4940	695 25	5635 25				Guarrate	636	2171	1109	3280	477	3757
Bóveda (la)	1703	5576 75	2952	8528 75	1277 25	9806				Hermisende	1581	2407	1300	3707	1185 75	4892 75
Boya	151	537 75	226	763 75	113 25	877				Hiniesta (la)	703	1668	901	2369	527 25	3096 25
Bretón	411	945 50	307	1452 50	308 25	1760 75				Jambrina	590	734 50	376	1110 50	442 50	1553
Bretocino	305	707	381	1088	228 75	1316 75				Jema	605	1244	708	1952	453 75	2405 75
Brime y Sog	466	1244	672	1916	349 50	2265 50				Justel	493	1386 25	651	1957 25	369 75	2327
Brime de Urz	276	624	312	936	207	1143				Lanseros	312	440 25	210	650 25	234	884 25
Bustillo	797	2889 25	1493	4382 25	597 75	4980				Losacino	767	1093	591	1684	573 25	2259 25
Cabañas de Sayago	729	1307	689	1996	546 75	2342 75				Losacio	320	1194 50	623	1817 50	390	2207 50
Calzadilla de Tera	964	1289	696	1983	723	2708				Luelmo	840	2061	1117	3184	630	3814
Camarzana	1170	2834	1702	4336	877 50	5413 50				Lubian	1524	3272 30	1750	5022 50	1143	6165 50
Cañizal	1430	3749	2024	5773	1072 50	6845 50				Maderal	677	1234 50	658	1892 50	507 75	2400
Cañizo	793	1771 75	947	2718 75	394 75	3313 50				Madridanos	780	1695 75	904	2399 75	585	3187 75
Carabajales	1339	8430 50	4026	12546 50	1004 25	13460 75				Mahide	877	1178 25	590	1768 25	657 75	2426
Carbellino	964	2199	1188	3387	723	4110				Maire de Castroponce	419	1119	682	1701	314 25	2015 25
Carrascal	231	542 50	283	825 50	173 25	998 75				Malillos	290	687 50	352	1039 50	217 50	1237
Casaseca de Campeán	692</td															

Peñausende	1367	5453	25	2900	8353	25	1025	25	9378	Vezdemarban	2321	9076	25	4719	13795	25	1740	75	15536	
Peque	692	1341	25	710	2051	25	519	25	2570	Vidayanes	323	1059	556	1615	242	25	1857	75		
Perdigon	1506	5173	25	2763	7936	75	1129	30	9066	Videmala	511	587	315	902	383	25	1285	25		
Pereruela	1238	3494	75	1783	5277	75	943	30	621	Villabuena	979	2001	1071	3072	734	25	3806	25		
Perilla de Castro	1463	1037	25	496	1533	25	347	25	1880	Villabrázaro	498	1342	725	2067	373	50	2440	50		
Pias	638	1083	25	542	1627	25	478	30	2103	Villaescusa	1022	3600	25	1929	5529	25	766	50	6295	75
Piedrahita de Castro	417	1323	25	710	2033	25	312	75	2346	Villadepera	582	1752	75	876	2628	75	436	50	3065	25
Pinilla de Toro	1379	3548	1869	3417	1034	25	6451	25	Villafáfila	1414	5449	2815	8264	1060	50	9324	50			
Pino	477	1009	25	571	1580	25	357	75	Villaferrueña	452	1076	75	569	1645	75	339	1984	75		
Pinero	524	1263	75	639	1904	75	393	25	Villageriz	197	598	50	314	912	50	147	75	1060	25	
Pinuel	342	1288	50	661	1949	50	256	50	Vallalaçan	296	845	25	428	1273	25	222	1495	25		
Pobladura Valderaduey	261	710	408	1118	193	75	1313	75	Villalpaja la Lampreana	590	2159	50	1107	3266	50	442	50	3709		
Pobladura del Valle	777	2699	25	1631	4350	25	582	75	Villalcampo	1005	1870	1010	2880	753	75	3633	75			
Pontejos	323	926	75	483	1411	75	243	75	Villalobos	1202	4330	75	2262	6392	75	901	50	7494	25	
Porto	950	1934	25	1045	2779	75	712	50	Villalonso	627	1922	75	1026	2948	75	470	25	3419		
Pozo-antiguo	1104	2960	25	1539	4519	25	828	25	Villalpando	2897	9328	75	4866	14194	75	2172	75	16367	50	
Pozuelo de Vidriales	441	1852	50	964	2816	50	330	75	Villaluve	703	2292	75	1203	3495	75	528	50	4024	50	
Prado	208	459	248	707	156	863	Villamayor de Campos	1872	5697	75	2895	8592	75	1404	9996	75				
Puebla de Sanabria	1240	3699	25	3026	8725	25	930	9655	Villamor de Cadozos	529	2103	25	1120	3223	25	396	75	3600		
Puebla de Valverde	519	945	50	471	1416	50	389	25	Villamor de Escuderos	1280	3993	75	2386	6379	75	960	50	7339	75	
Quintanilla del Monte	442	596	25	298	894	25	331	50	Villamor de la Ladre	432	936	506	1442	324	1776	631				
Quintanilla del Olmo	218	638	316	954	163	50	1117	50	Villanazar	522	1113	50	595	1708	50	391	50	2100		
Quintanilla de Urz	311	527	283	810	233	25	1043	25	Villanueva de Azoague	301	965	521	1486	225	75	1711	75			
Quiruelas de Vidriales	702	1560	843	2403	526	50	2929	50	Villanueva de Campean	489	893	463	1356	366	75	1722	75			
Rabanales	1270	1641	75	794	2435	75	932	50	Villanueva del Campo	2802	6632	75	3487	10119	75	2101	50	12221	25	
Rábano de Aliste	1196	904	50	483	1389	50	897	25	Villanueva de las Peras	388	468	239	707	291	998					
Requejo	450	1937	25	980	2917	25	337	50	Villaralvo	808	1627	876	2503	606	50	3109				
Revellinos	1379	75	838	2417	75	477	75	Villardeciervos	1072	4000	25	2046	6046	25	804	50	6850	25		
Ricobayo	313	400	216	616	234	75	850	75	Villardondiego	748	1715	75	872	2587	75	561	3148	75		
Riego del Camino	370	1651	873	2524	427	30	2931	50	Villardefallaves	337	1055	25	525	1580	25	267	75	1848		
Riofrio	762	930	417	1347	571	50	1918	50	Villar del Buey	909	2212	75	1184	3396	75	681	75	4078	50	
Rionegro del Puente	962	2411	50	1331	3742	50	721	50	Villardiega la Rivera	611	1240	50	661	1901	50	458	25	2359	75	
Robleda	1570	3276	50	1630	4906	50	1177	50	Villardiga	414	886	50	466	1332	50	310	50	1663		
Roelos	895	2718	25	1411	4129	25	671	25	Villarino de la Sierra	574	402	215	617	430	50	1047	50			
Rosinos de la Requejada	1784	2282	1258	3540	1338	25	4878	Villarrin de Campos	1230	3446	75	1843	3289	75	922	50	6212	25		
Rosinos de Vidriales	388	822	436	1238	291	1549	Villaseco	685	1439	25	741	2180	25	513	75	2694				
Salce	416	1063	25	542	1607	25	312	1919	Villavendimio	821	1810	942	2752	615	75	3367	75			
Samir de los Canos	579	1038	75	525	1363	75	434	25	Villaveza del Agua	344	1115	25	397	1712	25	258	50	1970	25	
San Agustin	285	582	25	275	837	25	213	75	Villaveza de Valverde	281	425	229	654	210	75	864	75			
San Cebrian de Castro	733	2131	1136	3267	551	25	3818	25	Viñas	829	1104	75	532	1636	75	621	75	2238	50	
San Ciprian	467	742	400	1142	350	25	1492	25	Viñuela	456	1276	50	677	1953	50	342	2293	50		
S. Cristóbal Entrevinas	1433	2797	1510	4307	1074	75	5381	75	Zafara	198	496	245	741	148	50	889	75			
San Estéban del Molar	573	1821	945	2766	402	75	3168	75	Zamora	14229	82187	39936	122123	10671	75	132794	75			
San Justo	1117	2009	75	1161	3170	75	837	75	TOTALES	232753	226441	374976	1101417	50	189564	75	1290982	25		
San Marcial	419	784	30	418	1202	50	314	25												
S. Martin Valderaduey	347	1271	25	627	1898	25	410	25												
S. Miguel de la Rivera	848	2636	75	1348	3984															

ANUNCIOS OFICIALES.

CASTILLA LA VIEJA.
COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION
de INGENIEROS.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares de tercera clase, se anuncia para conocimiento de todos los que deseen obtar á ella, verificando el exámen teórico en la ciudad de Guadalajara el dia 15 de Julio de 1880.

El programa y demás detalles son los publicados en la Gaceta de 16 de Septiembre de 1875, y asimismo se facilitarán en la Secretaría de esta Comandancia general Subinspección en Valladolid, calle de Milicias, número 1, todos los días no feriados de diez de la mañana á dos de la tarde.

Valladolid 21 de Abril de 1880.—El Comandante Secretario, Alejandro Rojo.

Caminos, Canales y Puertos.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas se vende, en la forma que la misma ha establecido, la sillería y mampostería de propiedad del Estado, que existe en las carreteras de Casasola y Pedrosa.

El precio de cada carro de sillería, traspasado por una pareja de mulas ó bueyes será de doce pesetas; y el del carro de mampostería, en las mismas circunstancias, de dos pesetas y cincuenta céntimos, siendo obligación del comprador el verificar las operaciones de carga y descarga.

En la oficina de Obras públicas de esta provincia facilitará el Pagador los vales talonarios debidamente autorizados, que han de entregar los conductores al guarda de las canteras, y les manifestará además el pliego de las condiciones, que han de cumplirse para llevar á cabo la extracción de los materiales.

Zamora 20 de Abril de 1880.—El Ingeniero Jefe, Pantaleón Gutiérrez Fernández.

Comandancia de carabineros de Zamora.

D. Eduardo González Ubiña y Pineiro, Coronel graduado, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Zamora.

Hago saber: que el dia 10 de Mayo próximo á las doce de su mañana, se celebrará en el despacho de la oficina de la Comandancia, sita en la plazuela de la Renova, núm. 41, de esta capital de Zamora, la subasta para el suministro de las ropas de cama que pueda necesitar la misma, bajo las condiciones siguientes:

1.º La duración de la contrata será por dos años, a contar desde el dia en que se digne aprobarla el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

2.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con una hora de anticipación por lo menos á la designada para la subasta, señalándose terminantemente el precio de cada una de las prendas, y acompañando tipos, no siendo admisibles aquellas en que no se consignen determinadamente.

3.º No se admitirá proposición alguna que exceda del precio señalado para cada una de las prendas que constituyen dichas camas.

PRECIO DE LAS PRENDAS	Pts. Cs.
Manta encarnada con iniciales en el centro C. R. de dos metros 8 centímetros de largo, por un metro 35 centímetros de ancho, y peso de dos kilogramos 86 centigramos.	14
Otra id. color oscuro y con las mismas condiciones que la anterior	14
Gergon terliz de hilo de 2 metros 5 centímetros de largo y 96 centímetros de ancho.	6.50
Sábanas de lienzo de hilo blanco de dos panos, 2 metros 29 centímetros de largo por un metro 23 centímetros de ancho, una.	5.25
Cabezal del mismo género que el jergon, con 73 centímetros de largo y 43 de ancho.	1
Fundas de cabezal de lienzo blanco de hilo más fino que el de las sábanas, de 73 centímetros de largo por 40 de ancho, una.	1

4.º Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en esta contrata estarán de manifiesto en la Inspección general, en esta Comandancia y en todas las demás del cuerpo.

5.º Aprobada que sea la contrata por el Excmo. Sr. Inspector general, el licitador á quien haya sido adjudicada depositará en la Caja de Depósitos ó sucursal de esta provincia la cantidad equivalente á su importancia que designe dicha superior autoridad, y el talón que se le expida en la de esta Comandancia como garantía del compromiso que adquiere.

6.º Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto, la que desechará las que no encuentre arregladas á los tipos en materiales y hechuras.

7.º Una vez admitidas las prendas será satisfecho su importe al contratista, siendo de su cuenta el porte y la entrega de ellas á esta capital ó punto de residencia que tenga la Comandancia.

8.º Si el contratista no residiera en esta capital, habrá de tener en la misma un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas, pago de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir.

9.º Si dicho contratista retrasase la entrega de las prendas ó no las presentase arregladas á los tipos, la primera vez le serán devueltas para que las construya nuevamente y la segunda quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito respectivo, previo consentimiento del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo á quien se le dará parte de la falta en que incurra.

10.º Con arreglo á la Real orden de 20 de Setiembre de 1875, los gastos que se originen en la publicación de este anuncio, serán de cuenta del contratista.

Zamora 17 de Abril de 1880.—Eduardo G. Ubiña.

CASA-HOSPICIO DE ZAMORA.

Por acuerdo de la Excmá. Comisión provincial, se abre el pago de nodrizas de la Casa-hospicio, correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, el cual dará principio el dia 10 de Mayo próximo en la forma siguiente:

PARTIDO DE SAYAGO.

Dia 10.—Abelon, Alfaraz, Almeida, Argain, Argusino, Bermillo, Badilla, Cibanal, Carbellino, Cozcurrita, Escudero, Fresnadillo, Fariza, Santiz.

Dia 11.—Fermoselle, Formariz, Fornillos, Fresno, Fadon, Gamones, Gáname, Luelmo, Mámoles, Malillos, Mogatar, Moral, Monumenta, Tudera, Pinilla.

Dia 12.—Moraleja, Moralina, La Muga, Palazuelo, Pereruela, Arcillo, San Román, La Tuda, Pinuel, Roelos, Salce, Sogo, Sobradillo, Tamame, Torrefrades, Villamor de Cadozos, Pasariegos.

Dia 13.—Torregamones, Villadepera, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardieguia, Viñuela, Zafara.

Dia 14.—Partidos de Alcañices, Benavente, Fuentesauco, Puebla de Sanabria, Toro y Villalpando.

Dia 15.—Zamora y pueblos de su partido.

El pago dará principio á las ocho de la mañana hasta la una y de tres á siete por la tarde; teniendo presente que no se pagará más que á las personas interesadas ó personas que traigan autorización firmada y sellada por los Alcaldes.

Zamora 27 de Abril de 1880.—Ricardo Herrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRENO DE LA POLVOROSA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del dia 18 del corriente mes, acordó dar principio el dia 30 del corriente Abril, y continuar en los días siguientes que sean necesarios, al deslinde y amojonamiento de los caminos vecinales, prados boyales y servidumbres pecuarias de este término jurisdiccional.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que tengan fincas colindantes con dichos caminos, prados y servidumbres, se presenten al acto á exponer lo que á su derecho crean conveniente con los títulos de pertenencia; en la inteligencia que de no hacerlo así, perderán sus derechos.

Fresno de la Polvorosa 19 de Abril de 1880.—El Alcalde, José Hidalgo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAJARES.

Por acuerdo de este Ayuntamiento tomado el dia de la fecha, el dia 10 del proximo mes de Mayo y siguientes hábiles que fuesen necesarios se dará principio á la mojonacion de los caminos, cañadas, abrevaderos y servidumbres

públicas de este término municipal, cuya amojonacion se hará extensiva á toda clase de intrusiones ya daten de reciente ya de años anteriores.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de todo á quien pueda interesarle, se presenten en los sitios que se ha de practicar la amojonacion con los documentos legales de adquisición de sus fincas lindantes á terrenos ó servidumbres públicas.

Pajares 17 de Abril de 1880.—El Alcalde, Vicente Largo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FÉRIA.

La corporación municipal de esta villa de Villafáfila, en la sesión celebrada con fecha 13 de Julio último, en vista de hallarse esta población rodeada de muchos pueblos importantes y puramente agrícolas, que para hacer la recolección de cereales se tienen que proveer de muchos efectos bien conocidos de todos, ha reconocido como de necesidad, conveniencia y utilidad que reporta á este país el restablecimiento de la feria que anualmente se venia celebrando el dia 18 de Junio, y que hace unos cuantos años se suprimió por cobrar los pastos á las parejas de bueyes de los montañeses, y ahora se les conceden gratuitos.

Lo que se hace saber para conocimiento de los habitantes de la provincia que deseen concurrir á dicha feria.

Villafáfila 24 de Abril de 1880.—El Alcalde, Angel Trabadillo.

VENTA DE MADERA.

En término de Entrala se hace de seiscientos árboles de álamo y algún chopo, de varios tamaños, de la corta hecha en el menguante de Diciembre último.

Quien quiera interesarse en la compra, puede tratar todos los días en la casa de Miguel Salvador, Quebrantahuesos, 3, Zamora, y en los sotos todos los Domingos de seis á doce.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

D. EDUARDO DIEZ MREDIZ,

CALLE DE SANTA CLARA, NÚM. 6.

Se encarga de negocios administrativos, gubernativos y judiciales; asuntos de Ultramar, gestiones en todos los Ministerios y demás oficinas del Estado que promuevan los particulares y corporaciones, para lo cual cuenta con correspondientes en todas las capitales de provincia, Ultramar y extranjero. Administración de fincas urbanas, cobro de haberes y desempeño de cuantas comisiones se le confieran.

Horas de oficina: de ocho de la mañana á seis de la tarde.